



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 7.193)

**Artículo 1°.-** Apruébase la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional conocido como "Bella Vista I" ubicada en los terrenos empadronados en la Sección Catastral 10°. S/M. Gráfico 7 identificado en el Código Urbano vigente como Distrito R2-1, de acuerdo al plano de mensura, amanzamiento y loteo obrante a fs. 42 del Expte. N° 45.471-R-00.

**Art. 2°.-** Modifícase el ancho oficial de 18 mts. de calle Lima, llevándolo a 19 mts. en el tramo correspondiente entre las calles Cochabamba y Pasco, manteniendo su actual Línea Municipal Este.

**Art. 3°.-** Restitúyese el trazado original de calle Pasco, de orientación Este-Oeste, de 18 mts. de ancho oficial, en el tramo comprendido entre las calles Servando Bayo y Lima: quedando consecuentemente sin efecto el quiebre establecido para dicha arteria, en el Art. 4° de la Ordenanza n° 4.302/87.

**Art. 4°.-** Créase un pasaje de orientación Norte-Sur de 10 mts. de ancho, entre las calles Cochabamba y Pasco, ubicando su Línea Municipal Este a 30 mts. hacia el Oeste de la nueva Línea Municipal Oeste de calle Lima, cuya superficie deberá ser donada a la Municipalidad de Rosario para su incorporación al trazado oficial.

**Art. 5°.-** Los 47 lotes resultantes permiten la construcción de 34 viviendas frentistas, destinándose el Lote n° 36 a equipamiento social y deportivo, de acuerdo al plano de mensura, amanzamiento y loteo obrante a fs. 42 del Expte. N° 45.471-R-00.

**Art. 6°.-** Apruébanse los núcleos básicos, los prototipos de viviendas, los módulos sanitarios prefabricados y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".

**Art. 7°.-** La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza n° 5.889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen: "Décima Primera: LA PROVINCIA DE SANTA FE a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios". "Décima Segunda: la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

**Art. 8°.-** El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a obra.

MARIA CECILIA GIANNESCHI  
Subsecretaria Parlamentaria  
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



H. CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



Art. 9º.- El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 46 del Expte. N° 45.471-R-00.

Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

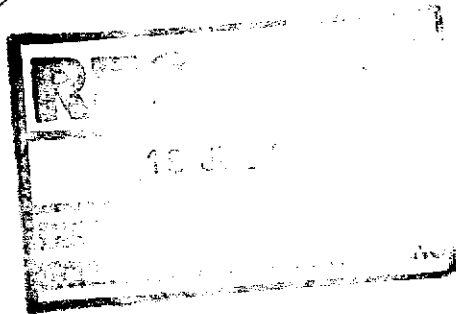
Sala de Sesiones, 28 de junio de 2001.-

H. C. M.
15
15 AL 20
V. B.
COPIO

*Maria Cecilia Ganneschi*  
MARIA CECILIA GANNESCHI  
Subsecretaria Parlamentaria  
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



*Pablo Andres Criboli*  
PABLO ANDRES CRIBOLI  
Presidente  
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



Rosario, 31 JUN 2001

**Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
y dése a la Dirección General de Gobierno.-**

*Eduardo A. González*  
Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ  
SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

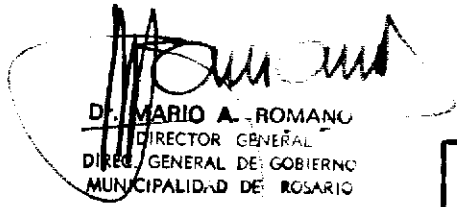
*Juan Binner*  
D. HERRES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL

Expte. N° 111700-1-2000 HCM y 45471-R-2000 D.E.-

GERENCIA GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
17 OCT 2001
SALIDA
INICIO

✓  
Rosario, 16 de julio del 2001.-

Por razones de competencia pasen estas actuaciones a la Secretaría de Planeamiento Urbano.-

  
D. MARIO A. ROMANO  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

18 0 2 1

DIRECCION GENERAL
17/7/01
INTERVINO
